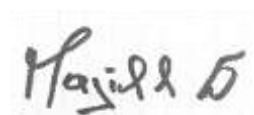


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 27 de julio de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 15 de julio del año en curso, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 16/07/2021 el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días, 19, 21, 22, 23 y 26 de julio de 2021, la parte demandante presentó escrito corrigiendo la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 27 de julio de 2021



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo.2021-00189
Interlocutorio 0749

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno

Se encuentra a Despacho la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de apoderada de confianza por el señor **ÓSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA, en contra de la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, quien representa al menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ**, la cual por reunir los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss. del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss ibidem, y del artículo 6 de decreto 806 de 2020, el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de apoderada de confianza por el señor

ÓSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA, en contra de la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA, quien representa al menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ,
por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto por el correo electrónico denunciado como de la demandada, o de manera personal a la dirección aportada, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez días, (Art. 391, inciso 4 CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se RECONOCE amplia y suficiente personería a la Dra. JUANITA ARBOLEDA PALACIO, abogada para que represente al actor, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**630cb8704e01f7005e583c514ea44f819a36789c8bd9521f555df44516805a
9a**

Documento generado en 27/07/2021 03:27:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>